



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 1.215/92, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone el uso obligatorio de cascos para los conductores y acompañantes de motos y similares;

Que a pesar del tiempo transcurrido, nunca se ha cumplimentado en esta ciudad, y además, la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, en su art. 40- Inc. J, establece como requisito para circular en motocicletas el uso de cascos;

Que la Oficina General de Contaduría de los EEUU (GAO) ha estudiado y probado que los motociclistas que usan casco tienen un setenta tres por ciento (73%) menos de mortalidad y hasta un ochenta y cinco por ciento (85%) menos de lesiones graves que aquellos que no lo usan;

Que en consecuencia Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y urgente, dictar una nueva norma legal, disponiendo la obligatoriedad y que permita la aplicación de sanciones a los conductores y acompañantes de motos que transgredan esta norma;

Que es indispensable para su aplicación, la expresa inclusión de esta norma en el Régimen de Infracciones y Penalidades;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° \_\_\_\_\_.**

Art. 1º)- Derógase la Ordenanza N° 1.215/92.

Art. 2º) Dispónese el uso obligatorio de cascos correctamente colocados y sujetos para los conductores y acompañantes de motos y similares en el ámbito de la ciudad de San Justo.-

Art. 3º) El usuario del casco deberá, para una mejor garantía de su protección, corroborar que el mismo cuente con la certificación y homologación necesaria, ya sea por las normas IRAM AITA, CHAS o ISO.

Art. 4º) Incorpórese al "REGIMEN DE PENALIDADES E INFRACCIONES" contemplado en la Ordenanza N° 851/88 el Artículo 71 bis que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 71 bis: El no uso del casco correctamente colocado y sujeto para conductores y acompañantes de motos y similares será sancionado con 5 a 10 UM (Unidad de Multa)".

Art. 5º) Esta Ordenanza comenzará a regir el 1º de Julio de 2008.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM. Y Archívese

### **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES POR ELHCM.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 13 DE JUNIO DE 2008.-**